



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**"Diego Luis Córdoba"**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



ACUERDO No. **0008**

**03 0 ABR. 2009**

Por medio del cual se estructura y adopta el Reglamento General de Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, ARTÍCULO 24 numeral 1 y 17 del acuerdo 0001 del seis (6) enero de 2009 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover la investigación, la ciencia y el desarrollo y difusión de los valores culturales de la nación.

Que los artículos 69 y 70 de la Constitución Política de Colombia establecen que el estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Estatales.

Que la ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la investigación científica, tecnológica, artística y humanística es una de las finalidades que una institución de educación superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de modificar sus estatutos y reglamentos.

Que a la luz de los desarrollos alcanzados por la Institución, en materia de investigación en los últimos años, y para hacerla coherente con la ley de ciencia y Tecnología e innovación y con la Nueva Política Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación, "Colombia Construye y Siembra Futuro" se hace necesario actualizar la normatividad sobre el desarrollo de la investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

Que el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en sus principios, la docencia, la investigación y la extensión o proyección social se constituyen en los ejes fundamentales de la vida académica de la institución; para lo cual deben estar debidamente articulados.

Que en el marco de la vigencia del Plan de Desarrollo de la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba, la institución debe integrarse al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; mediante la promoción, fortalecimiento y apoyo a los procesos de

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**

Ciudadela Uniyersitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Scret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail utch@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co

OK

u



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



generación, difusión, apropiación y transferencia responsable del conocimiento como fundamento de la calidad y pertinencia de los procesos de formación y de articulación con el contexto regional.

Que mediante Acuerdo 0041 del 11 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, adoptó el marco de políticas para implementar la Reforma Académica de la Universidad Tecnológica del Chocó, desde allí se propone que: La Universidad debe reformarse desde la docencia, la investigación y la proyección social, vistas como integradoras de procesos académicos, formativos para responder con creatividad e ingenio en la creación de estructuras académicas y estrategias pedagógicas y didácticas domésticas, con una fundamentación científica pero con sentido social.

Que mediante Acuerdo No. 0024 del 30 de septiembre de 2008, emanado del Consejo Superior, se adoptó el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad, que en el marco de las políticas en materia de investigación, hace una articulación de ésta con la docencia y la proyección social.

Que es propósito de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y fomente interacciones de la investigación con la docencia y la extensión, fundamentos de la actividad académica e institucional de la Universidad.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba" tiene como misión la formación de talento humano de calidad para el ejercicio técnico, tecnológico, científico desde una comprensión de nuestra diversidad natural y Cultural de cara a los retos del mundo globalizado, mediante la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo regional y del país.

Que el Consejo Académico en su sesión del 20 de octubre de 2008 estudió el presente reglamento y recomendó su aprobación por parte del Consejo Superior

Que en razón a lo expuesto anteriormente, se hace necesario estructurar y adoptar mediante el presente Acuerdo, la nueva organización de la investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que en mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

***"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"***

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



0008

**ARTÍCULO 1.** Estructurar y adoptar el Reglamento General de Investigación de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", el cual estará fundamentado en los términos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo establece los lineamientos que reglamentan la estructura general de investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en él se condensa el conjunto de políticas, definiciones, estrategias, estructura organizativa para el fomento y desarrollo de la actividad investigativa en la institución.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.** En la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", se considera investigación, a todas aquellas producciones y comprobaciones de conocimiento publicadas, procedentes de la actividad intelectual de la comunidad universitaria, producida en el aula y fuera de ella; orientadas al desarrollo de la ciencia, los saberes y las técnicas, que conlleven a la solución de problemas de la región y del país. La investigación se podrá realizar mediante la actividad científica, básica y aplicada, se entenderá por ellas lo siguiente:

- a. **Investigación Científica:** entre otras se entiende como la búsqueda de conocimientos o de soluciones a problemas de carácter científico y cultural. Se trata de un proceso sistemáticamente ordenado, cuyos objetivos van desde la demostración de hipótesis y la ampliación de conocimientos sobre diferentes situaciones hasta la confirmación y desarrollo de teorías.
- b. **Investigación Tecnológica:** se asocia a la utilización del conocimiento científico para el desarrollo de tecnologías blandas o duras.
- c. **Investigación Básica:** se orienta a la profundización y clarificación de la información conceptual de una disciplina o ciencia.
- d. **Investigación Aplicada:** Persigue fines inmediatos y concretos a través de la búsqueda de la obtención de nuevos conocimientos, principalmente dirigidos a una finalidad u objetivo práctico específico. se fundamenta en los resultados de la investigación básica.
- e. **Investigación y Desarrollo:** Se define como el trabajo creativo emprendido de modo sistemático para incrementar el acervo de conocimiento científico y tecnológico y utilizar dicho acervo para invertir en nuevas aplicaciones."
- f. **Investigación Humana y Social:** la investigación humanista es aquella que tiene como centro los problemas del hombre. La investigación social se define como el proceso que, utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social (investigación básica) o que permite estudiar una situación social para diagnosticar necesidades y problemas a los efectos de aplicar los conocimientos con finalidades prácticas (investigación aplicada).

• **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS**

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



■ 8 0 0 0 8

Además de los expuestos en el Estatuto General, la actividad investigativa en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" estará orientada, por los siguientes principios:

- a. **EXCELENCIA ACADÉMICA:** Los docentes investigadores, estudiantes y jóvenes investigadores en general realizarán su quehacer investigativo con criterio de excelencia académica y científica, y buscarán los más altos niveles de conocimiento.
- b. **ÉTICA:** La gestión de la investigación estará orientada por valores como la transparencia, la equidad, justicia, responsabilidad, rectitud y la inclusión entre otros.
- c. **INTERDISCIPLINARIEDAD:** Las actividades académicas de investigación abordaran problemas prácticos y teóricos en un ambiente interdisciplinario y de trabajo en grupo como estrategia para fortalecer el desarrollo de la investigación y la producción colectiva del conocimiento, que propicie la aprehensión de la complejidad de los objetos, fenómenos o procesos, de sus relaciones e interacciones internas y externas, y promueva desde cada disciplina o profesión la cooperación y desarrollo recíproco en la búsqueda del conocimiento y su aplicación sobre el mundo.
- d. **COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La investigación es un proceso fundamental de la actividad académica de la Universidad, que promueve la constitución de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones científicas y económicas regionales, nacionales e internacionales en la búsqueda de apoyos técnicos, tecnológicos y financieros, requeridos para la generación de nuevos conocimientos y la formación de investigadores. (COLCIENCIAS, Consejo Regional de Tecnología e Innovación del Pacífico, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Chocó, ICANH, Organizaciones internacionales de apoyo a la investigación la Ciencia, Tecnología y la Innovación, Banca Multilateral, municipios del Departamento del Chocó, entre otros).
- e. **INVESTIGACIÓN CRÍTICA:** La Universidad privilegiará la investigación humanística y social, científica y tecnológica bajo la práctica libre y responsable de la crítica y la controversia científica en aras de generar nuevos conocimientos que contribuyan a solucionar los problemas de su entorno.

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



0008

- f. **TRANSVERSALIDAD:** Los diferentes centros y grupos que realicen investigaciones científicas y trabajos de campo, transversalizarán las distintas áreas del saber humano dando gran relevancia a los trabajos por proyectos que conduzca a la conformación de líneas de investigación, proyectos con objetivos, cronograma y compromisos expresos desde el comienzo mismo de la investigación.
- g. **PLANEACIÓN:** La investigación se regirá por un permanente proceso de planeación, seguimiento y evaluación de todas las actividades de investigación, realizada por pares académicos y científicos.
- h. **PERTINENCIA:** Intercambio sistemático de los investigadores con la sociedad para enriquecer las decisiones sobre prioridades y pertinencia de la investigación, para valorar, orientar y transferir los resultados.
- i. **COMPETITIVIDAD:** será prioridad la formación de recurso humano para la investigación y el fortalecimiento de la relación líneas de Investigación-Programas de Pregrado y Postgrado; igualmente en la Universidad Tecnológica del Chocó la política institucional de investigación, estará acorde con lo contemplado en la Ley Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## ARTÍCULO 5. POLÍTICAS

La actividad de investigación que se desarrolla en la Universidad Tecnológica del Chocó debe estar en armonía con la Visión, Misión, el PEI, con las Políticas Nacionales (Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Nacional de Fomento a la Investigación y la Innovación "Colombia Construye y Siembra Futuro" y Visión 2019 y todas las demás normatividades pertinentes), Regionales (Plan Regional de Ciencia y Tecnología de Ciencia del Pacífico) y Departamentales (Plan de Desarrollo del Departamento del Chocó).

- a. El reglamento de investigación en la Universidad fortalecerá y estimulará la cultura de investigación, como elemento transversalizador con la docencia y la proyección social, propiciando el trabajo con grupos de investigadores del nivel local, regional, nacional e internacional.
- b. En su desarrollo académico, la Universidad privilegiará las investigaciones en las áreas de las Ciencias Básicas y Aplicadas fundamentalmente en los campos de la diversidad biológica y cultural características de la Región del Chocó Biogeográfico; desde una perspectiva de desarrollo sostenible.

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

- c. En el desarrollo de los programas académicos, la Universidad promoverá la integración de actividades investigativas entre los estudios de pregrado con los de postgrado; de modo que facilite las funciones de integración social, extensión, transferencia de conocimiento, crecimiento y profundización de las líneas de investigación.
- d. En sus actividades académicas la Universidad articulará la investigación con la docencia y la proyección social para que retroalimente los procesos de aprendizaje y genere nuevos conocimientos que impacten en el contexto social.
- e. En la Universidad la Investigación se orientará fundamentalmente al diseño y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos que permitan establecer la presencia y proyección en áreas estratégicas del desarrollo regional, a partir de la formación avanzada teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores productivos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- f. La Universidad en su desarrollo académico fortalecerá la investigación para garantizar la producción de conocimientos y la transferencia de ciencia y tecnología, en la perspectiva de mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en su área de influencia.
- g. La investigación en la Universidad debe apuntar hacia la formación de un profesional con competencias para liderar mediante la gestión empresarial y la generación de empleo, los procesos de desarrollo socioeconómicos de la región.
- h. La investigación en la Universidad atenderá a la integración de la doble consideración: la investigación formativa y la investigación científica en sentido estricto.
- i. Formación científica y humanística de jóvenes investigadores, utilizando como estrategia los semilleros de investigación propios y cofinanciados por Colciencias u otras instituciones de investigación científica y tecnológica.
- j. Conformación y consolidación de nuevos grupos de investigación.
- k. Intercambio de docentes y jóvenes investigadores con grupos y centros de investigación del ámbito local, regional, nacional e internacional.
- l. Participación en eventos científicos, tecnológicos y de innovación para la difusión de los resultados de la actividad investigativa.
- m. La Universidad trabajará hacia la consolidación de un programa de propiedad intelectual.
- n. Formación avanzada de investigadores en programas de maestrías y doctorados, en áreas estratégicas para el desarrollo regional y del país.

**PARÁGRAFO:** La investigación en la Universidad se asume como un proceso resultante del ejercicio de planeación, seguimiento y evaluación integral del desarrollo académico de la institución. Bajo este contexto el desarrollo de la planeación, seguimiento y evaluación, se realizará conforme a los indicadores y verificación de indicadores, ajustados al sistema nacional e internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS**

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



**OBJETIVO GENERAL.** En la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", el reglamento general de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objeto, establecer la organización, estructura y funcionamiento de la actividad investigativa, en la perspectiva de fortalecer el desarrollo académico institucional y su articulación con las necesidades y expectativas de desarrollo económico, social, político, ambiental y cultural de la región del pacífico y del país.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** En el marco del desarrollo académico de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", la actividad investigativa se orienta hacia los siguientes objetivos:

- a. Establecer la investigación científica como práctica académica permanente de conformidad con la Misión y Visión de la Universidad Tecnológica del Chocó y de su relación con el contexto regional, nacional e internacional.
- b. Generar una estrategia de divulgación, publicación y venta de los productos y servicios resultantes de la práctica investigativa.
- c. Articular la investigación, la docencia y la proyección social, motivando a estudiantes y docentes para formación de nuevos investigadores y el fortalecimiento de la capacidad institucional de investigación.
- d. Generar conocimiento científico y tecnológico en todos los campos del saber en la perspectiva de proponer soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones asentadas en el Departamento del Chocó y la región del pacífico.
- e. Fomentar la investigación en las artes y humanidades y la creación artística, como elementos esenciales en el crecimiento del acervo cultural y en el desarrollo de las personas como seres culturales.
- f. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas interdisciplinarias y la articulación con sus homólogos en el ámbito regional, nacional e internacional.
- g. Propiciar la constitución de alianzas estratégicas regionales, nacionales e internacionales, en la dirección de gestionar el apoyo a la investigación aplicada que requieren nuestros profesionales para su articulación con los procesos productivos de la región y su relación con el desarrollo económico nacional e internacional.
- h. Promover y fortalecer la investigación intercultural, en concertación con los pueblos y organizaciones afrocolombianas e indígenas sus autoridades y sabedores, destinada a proteger la diversidad cultural, la biodiversidad, el conocimiento tradicional y los recursos genéticos.
- i. Impulsar políticas, estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo en Ciencia, Tecnología e Innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación institucional y social de Ciencia, Tecnología e Innovación, para consolidar una

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



- comunidad científica regional basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
- j. Generar estrategias de apropiación social y regional de la Ciencia, Tecnología e Innovación, para la consolidación de una nueva sociedad y economía basada en el conocimiento.
  - k. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la productividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones de la región del Chocó biogeográfico y del país.
  - l. Promover la formación del recurso humano, para desarrollar las labores de Ciencia, Tecnología e Innovación, en especial en maestrías y doctorados, en aquellos sectores estratégicos para la transformación y desarrollo social, medioambiental y económico de la región del Chocó biogeográfico y del país, en cumplimiento del ordenamiento constitucional vigente.
  - m. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión local, regional, nacional e internacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - n. Diseñar e implementar estrategias y herramientas para el seguimiento, evaluación y retroalimentación sobre el impacto social y económico del Plan de Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la institución. Así mismo para los programas y proyectos de investigación.
  - o. Coordinar la Política institucional universitaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, con las políticas nacionales, regionales y departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en financiamiento, educación, cultura, desarrollo económico, competitividad, emprendimiento, medio ambiente, seguridad social, salud, agricultura, minas y energía, infraestructura, defensa nacional y regional, ordenamiento territorial, información, comunicaciones, políticas exterior y cooperación internacional y las demás que sean pertinentes.
  - p. Crear y otorgar los estímulos e incentivos sociales, económicos, distinciones y reconocimientos académicos a los investigadores, los jóvenes investigadores y a los representantes de las poblaciones afrocolombianas e indígenas, que participan por sus aportes a la Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - q. Impulsar la creación del comité de Bioética, que se encargará de emitir informes, propuestas y recomendaciones en asuntos con implicaciones éticas, que el Comité considere relevantes y establecer los principios generales para la elaboración de códigos de buenas prácticas de investigación científica.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 7.** La investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", está constituida por tres (3) componentes: El componente académico, el componente organizativo y el componente de regulación normativa.

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**

Ciudadela Uniersitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Scret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utcb@utcb.edu.co](mailto:utcb@utcb.edu.co) - Página Web: [www.utcb.edu.co](http://www.utcb.edu.co)



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



0008

**PARÁGRAFO:** A través de los componentes académico, organizativo y de regulación normativa, el Sistema de Investigación se articula orgánicamente, en el ámbito interno, con los programas de formación de pre y postgrado y con los programas de extensión; y en el ámbito externo, con los sectores, instituciones y organizaciones académicas, de investigación, locales, regionales, nacionales e internacionales; y especialmente con el sector productivo de la región y el país.

**ARTÍCULO 8. DEL COMPONENTE ACADÉMICO.** Está constituido por los planes, programas, proyectos y líneas de investigación.

- a. **Planes:** Es la organización general y estratégica, articuladora de los programas, proyectos, líneas y actividades relacionadas con la investigación a desarrollar por las unidades académicas, con resultados a corto, mediano y largo plazo. En el marco del desarrollo académico institucional, la investigación es parte sustancial de un proceso de planeación permanente, que implica la evaluación, seguimiento y control en el diseño y ejecución de los programas y proyectos.
- b. **Programas:** Se entiende por programa, la articulación de dos o más proyectos, cuya realización en el corto, mediano y largo plazo, contempla varias fases.
- c. **Proyectos:** El proyecto es la unidad básica de trabajo que comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de investigación, que comprende una elaboración sistemática de un problema científico, artístico, humanístico o tecnológico específico, que involucra la utilización de recursos humanos, financieros, bibliográficos y de infraestructura, para lograr resultados concretos en un tiempo definido.
- d. **Líneas de investigación:** Constituye la conjunción de esfuerzos en forma ordenada y sistemática de carácter institucional y académico en la que participan activamente: directivos, docentes y alumnos con el propósito de abordar en forma cooperativa e interdisciplinaria un área de conocimiento, para contribuir a la solución de un problema que afecte a un grupo o región. Se identifican como temas afines del conocimiento que se agrupan organizada y sistemáticamente, y se desarrollan mediante proyectos de investigación con pertinencia académica, para satisfacer principalmente necesidades del entorno. Las líneas pueden estar relacionadas con problemas centrales de los programas o con problemas de la sociedad.

**ARTÍCULO 9.** La Universidad articulará esta estructura con sus facultades y programas académicos: técnicos (investigación formativa con énfasis en la aplicación, mejoramiento de actividades laborales), tecnológicos (investigación formativa con énfasis en la aplicación de innovaciones productivas), profesionales (investigación formativa con énfasis en investigación básica y aplicada) y de posgrado (investigación científica en sentido estricto). De acuerdo a los alcances que le corresponde a cada uno de estos niveles de formación en educación superior.

**PARÁGRAFO:** En el reglamento específico de investigación de cada una de las facultades

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

se definirán los alcances de los programas, proyectos, y líneas específicas, estructuradas de acuerdo al objeto y fines de las unidades académicas que la conforman.

**ARTÍCULO 10. COMPONENTE ORGANIZATIVO.** Está constituido por las diferentes formas de organización de los investigadores, y su relación con las unidades académicas y administrativas encargadas de proponer, formular y ejecutar políticas institucionales sobre investigación. Bajo este contexto el componente organizativo se configura como un sistema de Investigación. El Sistema Universitario de Investigación estará compuesto por las siguientes instancias competentes en los procesos de desarrollo de la investigación: Comités Curriculares, Consejos de Facultad, Vicerrectoría de Investigación, Comité Central de Desarrollo de la Investigación CIC, Consejo Académico y Consejo Superior.

**ARTÍCULO 11. COMITÉ CURRICULAR:** Es un órgano asesor del programa académico en materia de investigación; el cual tiene, las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los programas académicos en la definición de las líneas de investigación para su posterior aprobación en el Consejo de Facultad.
- b. Establecer la pertinencia de los proyectos de investigación de acuerdo con su correspondencia con la misión de los programas académicos y las líneas de investigación de cada facultad.
- c. Definir estrategias orientadas hacia el fortalecimiento de los procesos de formación de los semilleros y jóvenes investigadores, adscritos a los respectivos programas académicos.
- d. Revisar y conceptuar, en primera instancia, los proyectos de investigación presentados por los investigadores adscritos al programa, para su posterior envío al consejo de facultad.

**ARTÍCULO 12. CONSEJO DE FACULTAD:** Máximo órgano de dirección académica de la Facultad, tiene en materia de investigación las siguientes funciones:

- a. Definir las políticas de investigación de la dependencia con base en las propuestas de los programas académicos adscritos a cada una de las facultades.
- b. Aprobar, supervisar y controlar la formulación y ejecución del programa de investigación de la facultad.
- c. Reconocer, mediante acto administrativo, los grupos de investigación adscritos a las Facultades.
- d. Asesorar al Decano en la definición de las funciones específicas de investigación y docencia que cumplirán los investigadores en cada periodo académico.

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**"Diego Luis Córdoba"**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

- e. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación que hubieren cumplido el trámite inicial en los programas académicos y los centros de investigación adscritos a las Facultades.
- f. Estudiar y aprobar las prórrogas solicitadas por los profesores que realizan proyectos de investigación, previo concepto del Centro de investigación adscritos a cada una de las facultades.
- g. Evaluar los resultados y productos de investigación de la Facultad.
- h. Supervisar y controlar el funcionamiento de los centros y grupos de investigación adscritos a cada una de las Facultades y procurar que estos obtengan financiación externa para sus actividades de Investigación.
- i. Planificar y programar la realización de actividades de capacitación y actualización, en la perspectiva de fortalecer los procesos de investigación en la Facultad.
- j. Las otras que contemplen la normatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 13. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN:** es la unidad responsable de la dirección y coordinación general de los planes y proyectos de investigación, conforme el marco funcional consagrado en la ley, reglamentos y en los estatutos.

**ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.** Además de las que contempla la nueva ley de Ciencia y Tecnología (Ley 1286 de 2009) y el estatuto general, la Vicerrectoría de investigaciones tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y orientar la ejecución del plan anual de investigación de conformidad con los programas y proyectos formulados y definidos desde las facultades y los programas académicos.
- b. Gerenciar y dinamizar todos los procesos de investigación internos y externos, en la perspectiva de lograr su articulación con Universidades, instituciones y organizaciones del orden local, regional, nacional e internacional.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Comité Central para el Desarrollo de la Investigación.
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre asignación de recursos para el funcionamiento de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- e. Elaborar, conjuntamente con el Comité Central para el Desarrollo de la Investigación, el presupuesto del plan anual de investigación y recomendarlo al Consejo Superior.
- f. Diseñar, actualizar y monitorear un sistema de información para la gestión de la investigación.
- g. Elaborar un informe anual de gestión de la actividad investigativa universitaria.

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



- h. Las otras funciones que contemple la normatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 15. DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CIC):** es el organismo rector y decisorio de la investigación científica, encargado del diseño y definición de estrategias, planes, programas y proyectos tendiente a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Universidad

**ARTÍCULO 16. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CIC).** El Consejo de Investigación Científica, estará conformado por nueve (9) miembros de la Universidad, de altas calidades humanas y éticas, de reconocida trayectoria y amplia experiencia investigativa y administrativa

- a. El vicerrector de investigaciones, quien lo preside.
- b. El Vicerrector de Docencia.
- c. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social.
- d. El Director de Postgrado.
- e. Un Decano elegido por ellos mismos.
- f. El Coordinador del Grupo de Gestión del Conocimiento, quien hará la secretaría técnica, con voz pero sin voto.
- g. Un representante de los Coordinadores de los Centros de Investigación, elegido por ellos mismos para un periodo de dos años.
- h. Un docente investigador de postgrado, en representación de los grupos de investigación, elegido por ellos mismos, para un periodo de dos años.
- i. Un estudiante joven investigador, en representación de los grupos de investigación, elegido por ellos mismos, para un periodo de un año.

**ARTÍCULO 17. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CIC.** Son funciones del Consejo de Investigación Científica las siguientes:  
Corresponde al Consejo de Investigación Científica:

- a. Asesorar y proponer al Rector, Consejos Académico y Superior con base en el plan de desarrollo institucional, las políticas de investigación de la Universidad.
- b. Definir criterios y políticas para el fomento y desarrollo de la investigación universitaria, en coordinación con los Consejos académico y de Facultad.

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**"Diego Luis Córdoba"**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

- c. Promover estrategias de articulación de la actividad investigativa con la docencia, la extensión y la proyección social, en la dirección de propiciar la formación de investigadores y la venta de productos y servicios, resultado de las actividades investigativas.
- d. Promover la articulación de las líneas de investigación de los programas académicos y de las facultades con las políticas de investigación de la Universidad.
- e. Adoptar, a propuesta de la Vicerrectoría de investigaciones, el plan de acción anual de investigaciones.
- f. Reglamentar el financiamiento de proyectos de menor, mediana y mayor cuantía, de acuerdo a las líneas de investigación previamente definidas por los programas académicos y facultades.
- g. Adoptar su propio reglamento.
- h. Convocar la elección a las diferentes representaciones que hacen parte del CIC.
- i. Las demás que le otorgue la ley, los estatutos y reglamentos.

**ARTÍCULO 18. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FORMAS COLECTIVAS DE INVESTIGACIÓN.** La Universidad Tecnológica del Chocó reconoce las siguientes formas colectivas de organización para la investigación: Grupos de investigación y Centros de Investigación.

**ARTÍCULO 19. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN** El grupo de investigación es la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Estará compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas e instituciones, programas académicos o facultades, comprometidos con una área temática o línea de investigación. Sus ejecutorias provendrán de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades, orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia. Los grupos se organizarán internamente como ellos consideren necesario y esta decisión se oficializará a las unidades académicas respectivas y a la Vicerrectoría de Investigación.

Del grupo de investigación podrán hacer parte profesores y estudiantes de pregrado y/o posgrado de la institución; además, podrán participar estudiantes e investigadores externos, según las necesidades para el diseño y la ejecución de proyectos específicos. Previa inclusión en el diseño de programas y/o proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 20. DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES.** Docente investigador en

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

la Universidad Tecnológica del Chocó, es el profesor que dedica parte o la totalidad de su jornada laboral al desarrollo de actividades propias de investigación (formulación y ejecución de proyectos de investigación, asesoría, dirección y evaluación de trabajos de grados) reconocidos de manera formal por la Universidad y quien, a la vez, asume responsabilidades específicas en todas o en alguna parte de las actividades programadas a través de líneas y/o proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 21. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Los Semilleros de Investigación, son agrupaciones de estudiantes de pregrado, quienes bajo el acompañamiento de un docente, se organizan y adscriben a un grupo de investigación, con el propósito de iniciar la formación en investigación, alrededor de una temática particular. Para tal fin, la Universidad tendrá un programa de semilleros de investigación como estrategia para la formación de investigadores desde los estudios o nivel de pregrado, el cual será reglamentado por el consejo académico de la propuesta presentada por el consejo de investigación científica.

**ARTÍCULO 22. DE LOS JOVENES INVESTIGADORES.** Se consideran jóvenes investigadores, los egresados de programas académicos de Universidades, que pertenezcan a grupos de investigación avalados por la institución y/o reconocidos por COLCIENCIAS, previa selección mediante el sistema de concurso de méritos. Así mismo bajo esta condición, podrán participar como jóvenes investigadores los estudiantes que han demostrado en su proceso de formación competencias investigativas, los cuales serán seleccionados por concurso de méritos.

**ARTÍCULO 23. CREACIÓN DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN.** Para crear un Grupo de Investigación se debe presentar ante el Consejo de Facultad, una propuesta escrita que incluya los elementos definidos por el CIC.

**ARTÍCULO 24.** El registro del Grupo ante la Vicerrectoría de Investigaciones requiere del aval del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 25.** La Universidad Tecnológica del Chocó, a través de los Consejos de Facultad, reconocerá a los grupos de investigación que cumplan como mínimo, los siguientes requisitos:

- a. Estar adscritos a una unidad académica.
- b. Estar constituidos por profesores y estudiantes.
- c. Ser dirigidos por un profesor de la institución con dedicación de medio tiempo o tiempo completo.
- d. Tener a su cargo semillero (s) de investigación.
- e. Estar enmarcados, por lo menos, en una línea de investigación activa.
- f. Generar procesos de investigación con proyecciones a largo plazo.
- g. Establecer relaciones con el currículo.

**PARÁGRAFO.** El líder principal del grupo será un docente investigador, elegido, por

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E-mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)

M



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**

0008



consenso entre los docentes y estudiantes jóvenes investigadores del grupo y su elección se oficiara a la Vicerrectoría de investigación por la facultad respectiva.

**ARTÍCULO 26. CENTROS DE INVESTIGACIÓN:** El Centro de Investigación es una forma organizativa de carácter académico administrativa conformada por uno o varios grupos de investigación adscritos a una o varias facultades, y tiene como misión orientar, desarrollar y consolidar investigaciones de carácter interdisciplinario en campos específicos del saber. Serán orientados por un coordinador.

**ARTÍCULO 27.** El coordinador de un Centro de Investigación tendrán las siguientes calidades:

- a. Título de Maestría o Doctorado.
- b. Experiencia comprobada reciente en la realización satisfactoria de proyectos de investigación.
- c. Haber dirigido por lo menos a un estudiante en el trabajo de investigación para optar el título de estudios de pregrado y/o postgrado.
- d. Acreditar tres publicaciones nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 28. CREACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN.** Para la creación de un Centro de Investigación se debe presentar ante el Consejo de Facultad al cual estará adscrito, una propuesta escrita que incluya los siguientes elementos: número de grupos de investigación que van a integrarlo, plan de investigación a mediano dos (2) años y largo plazo cinco (5) años, relación de proyectos de investigación en curso que demuestren interdiscipliniedad en la investigación de los grupos. Estrategias de interacción con pares nacionales e internacionales y de relaciones entre la actividad investigativa, la docencia de pre y postgrado y la proyección social y presupuesto básico.

**PARÁGRAFO.** Para fortalecer el desarrollo académico institucional en la formulación y desarrollo de programas y/o proyectos estratégicos para la región, la Universidad a través del Consejo Superior podrá crear los centros de investigación de la Institución, o los que se logren crear, en alianza estratégica con organismos, Universidades, e instituciones especializadas del orden regional, nacional e internacional; a partir de la constitución de grupos interdisciplinarios de investigación, previo el cumplimiento de las formalidades del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 29.** El Consejo de facultad, evaluará la propuesta de creación del centro de Investigación y enviará su concepto al CONSEJO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CIC. Este Comité revisará la propuesta, contando con la participación de un par externo y remitirá su concepto al Consejo Superior para su aprobación.

**ARTÍCULO 30.** Son funciones del Centro de Investigación, las siguientes:

- a. Presentar ante el Consejo de Facultad, propuestas de estrategias orientadas a generar una cultura de la investigación y la ciencia.

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



0008

- b. Elaborar y presentar su plan anual de Investigación y su presupuesto para su aprobación por parte del Consejo de Facultad y remisión a la instancia pertinente.
- c. Fomentar la creación de grupos de investigación, semilleros de investigación, promover la formación de jóvenes investigadores y unidades de apoyo, como laboratorios y colecciones biológicas.
- d. Fomentar y promover formulación de propuestas de investigación y presentarlas a organismos e instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales para su financiación.
- e. Incentivar las publicaciones periódicas y los resultados de los proyectos de investigación desarrollados por la Facultad.
- f. Organizar eventos de investigación con participación de estudiantes y docentes investigadores.
- g. Vincular al sector productivo en los proyectos de investigación básica y aplicada.
- h. Presentar semestralmente un informe escrito de la gestión y avances del Plan de Investigación a su cargo.
- i. Promover convenios para fomentar y adelantar investigaciones.
- j. Realizar la revisión académica y científica de las propuestas de investigación, presentadas por los grupos de investigación de la Facultad
- k. Gestionar a través de los grupos de investigación recursos, a partir de los proyectos, convenios y/o donaciones.
- l. Las otras funciones que le confíen las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de las que están plasmadas en el estatuto general, se consideran las siguientes:

- a. Aprobar mediante acuerdo la reglamentación para la creación de los centros de investigación.
- b. Aprobar mediante acuerdo, la reglamentación sobre el sistema de estímulos a la investigación en la Universidad.

**ARTÍCULO 32. SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN** La Vicerrectoría de Investigaciones contará con un sistema de información encargado de sistematizar todas las investigaciones realizadas por los diferentes grupos, y en particular, la composición de estos, las publicaciones realizadas, las ponencias y participaciones en eventos nacionales e internacionales, entre otros.

**ARTÍCULO 33. COMPONENTE REGULACIÓN NORMATIVA.** El componente de regulación normativa del Reglamento General de Investigación está constituido por:

- a. Estatuto General
- b. Reglamento de investigación

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4



0008

- c. Reglamento de Propiedad Intelectual
- d. Proyecto Educativo Institucional-PEI
- e. Plan de Desarrollo
- f. Reglamento General de Extensión y Proyección Social, con su correspondiente programa editorial.
- g. Reglamento de Postgrados
- h. Estatutos Profesorales y Estudiantil
- i. La ley 29 de de 1990 y la ley 1286 de 2009 (Ley de Ciencia y Tecnología e Innovación)
- j. Reglamento de contratación de la Universidad Tecnológica del Chocó.
- k. Ley de estampilla pro-universidad Tecnológica del Chocó.
- l. las demás normatividades vigentes.

**PARÁGRAFO.** La normatividad interna sobre la Propiedad Intelectual regula los derechos sobre las diversas formas de creación producto del talento e inventiva humana derivados de la actividad investigativa de la Universidad. La normatividad interna se subordina a las normas de orden jerárquico superior existentes a nivel nacional y comunitario.

### CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN

**ARTÍCULO 34.** La investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó será financiada de la siguiente manera:

1. El 2% como mínimo del Presupuesto General de la Universidad que se destinen a la financiación de la investigación la Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Los recursos provenientes del fondo nacional de financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento administrativo de COLCIENCIAS ó de otras entidades estatales que los destinen a través de convenios para la financiación de actividades investigativas en la Universidad.

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



3. Los recursos provenientes del sector privado y/o mixto y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
5. Un porcentaje de los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo.
6. Los recursos provenientes de la Ley Pro-Stampilla de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".
7. Recursos provenientes de la gestión de créditos ante entidades financieras nacionales e internacionales, para proyectos de investigación de mayor cuantía.

#### CAPÍTULO IV. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 35.** En el marco de desarrollo de las políticas investigativas, la Universidad reconocerá estímulos para los docentes, estudiantes y jóvenes investigadores, como apoyo a su gestión y resultados. Los estímulos serán a través de becas, reconocimiento económico, descuento parcial o total de matrícula, exaltaciones de méritos o de aquellos contemplados en el estatuto profesoral y estudiantil.

**ARTÍCULO 36.** Se otorgará becas a los estudiantes de semilleros y jóvenes investigadores de los grupos de investigación que en la vigencia anterior hayan obtenido reconocimiento regional, nacional e internacional por su aporte a la construcción de nuevo conocimiento.

**PARÁGRAFO Uno:** Estas becas podrán ser parciales o totales, dependiendo del reconocimiento local, regional, nacional e internacional; serán otorgadas por el señor rector a solicitud del Consejo de investigaciones Científicas.

**PARÁGRAFO Dos:** Las becas serán orientadas a mejorar la calidad investigativa de los docentes y jóvenes investigadores y por lo tanto las mismas serán para adelantar cursos específicos y pasantías de investigación ó estudios de postgrado en su línea de investigación.

**ARTÍCULO 37:** Los Jóvenes Investigadores podrán acceder a convocatorias de becas externas para realizar estudios de maestría y doctorado. En caso de ser seleccionados por la entidad convocante, la Universidad podrá avalarlo; si la beca no cubre el ciento por ciento de los estudios, el joven investigador recibirá, según la disponibilidad presupuestal un apoyo económico mensual, que se legaliza mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

**ARTÍCULO 38:** La Universidad Tecnológica del Chocó, promoverá el aprovechamiento de comisiones académicas, tales como: pasantías, año sabático entre otros, contempladas en el estatuto docente para que los docentes puedan dedicarse a la preparación y elaboración de publicaciones directamente relacionadas con sus actividades investigativas en curso.

**ARTÍCULO 39.** A los docentes que se le haya otorgado pasantía, año sabático entre otros, en aras de desarrollar actividades investigativas, dispondrá de tres (3) meses máximos después de su reintegro para socializar su trabajo y los resultados del mismo.

**ARTÍCULO 40.** La Universidad Tecnológica del Chocó, publicará el trabajo resultante de la actividad de investigativa del docente en un término de un (1) año. De no hacerlo el docente podrá publicarlo a título personal.

**ARTÍCULO 41:** Coherente con la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que promueve la investigación asociativa, multi, inter y transdisciplinaria, la Universidad podrá reconocer como trabajos individuales, los trabajos colectivos publicados en revistas tipo A, en los que el profesor sea el autor ó coautor.

**ARTÍCULO 42:** Para el caso de productos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la Universidad Tecnológica del Chocó reglamentará en el Estatuto de Propiedad Intelectual, la participación de los investigadores en el disfrute de regalías si las hubiere.

**ARTÍCULO 43.** En cualquiera de los casos, el sistema de estímulos a la investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, debe ser reglamentado de manera específica y en todas sus partes por el Consejo Superior de la propuesta presentada por el Consejo Académico; con sujeción al marco legal y en especial a la ley 1286 de 2009, el Decreto 1279 de 2002, el Estatuto Profesorial Universitario, el Estatuto Estudiantil Universitario y el Reglamento de Propiedad Intelectual, de acuerdo a los principios de racionalidad y austeridad en la programación y ejecución presupuestal de la Institución.

**ARTÍCULO 44.** Se otorgará matrícula a estudiantes de semilleros y jóvenes investigadores de los grupos de investigación que en la vigencia anterior hayan obtenido reconocimiento regional, nacional e internacional por su aporte a la construcción de nuevo conocimiento.

**PARÁGRAFO:** Estas matrículas podrán ser parciales o totales, dependiendo del reconocimiento; será otorgada por el señor rector a solicitud de la vicerrectoría de investigaciones.

**ARTÍCULO 45.** La Vicerrectoría de Investigaciones, en su plan de acción anual, registrará las condiciones para la socialización de los resultados de investigación como aporte a la apropiación social de la ciencia a través de la vinculación de la comunidad en general.

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**

Ciudadela Unversitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Scret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail utch@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**"Diego Luis Córdoba"**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

**ARTÍCULO 46.** Para apoyar actividades complementarias de investigación que permitan la consolidación de los grupos de investigación existentes y la creación de nuevos grupos, se destinarán fondos para atender las distintas necesidades. Si se estimare conveniente, estas partidas podrán integrarse a los proyectos de investigación de menor cuantía, de mediana cuantía, o a la estrategia de sostenibilidad.

**ARTÍCULO 47.** Para apoyar con preferencia a los grupos en proceso de formación, y a los investigadores que iniciaren su carrera, el CIC programará, anualmente, la financiación de los llamados **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE MENOR CUANTÍA**. Dichos proyectos serán aprobados en el marco de convocatorias públicas, ampliamente difundidas, y con base en el siguiente trámite:

- a. Presentación y primera evaluación en los Comités de Investigación de las Facultades-CIF.
- b. Recomendación de aprobación por los Consejos de Facultad, en lo referido al tiempo de dedicación de los profesores involucrados en la investigación.
- c. Aprobación por parte del CIC.

**PARÁGRAFO.-** Para estimular la participación de los estudiantes en los procesos académicos en la Universidad se hace obligatoria la inclusión de estudiantes de pregrado, Jóvenes Investigadores en el equipo de investigadores que realizará el proyecto.

**ARTÍCULO 48.** Para apoyar los Programas de Maestría y Doctorado, el CIC reglamentará (programará) anualmente el Programa de Financiación de los denominados **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDIANA CUANTÍA**. Los proyectos serán aprobados en el marco de convocatorias públicas de amplia difusión y con base en el siguiente trámite:

- a. La presentación y primera evaluación en el Consejo de Facultad. Para tal fin, este podrá acudir a los servicios de evaluadores internos y/o externos a la Universidad.
- b. Obligatoria inclusión de un estudiante de postgrado en el equipo de investigadores que realizará el proyecto.
- c. Recomendación de aprobación por los Consejos de facultad en lo relacionado con el tiempo de dedicación de los profesores involucrados en la investigación.
- d. Aprobación por parte del CIC, previo concepto de un jurado final institucional o externo, conformado por investigadores de reconocida trayectoria en el área y líneas de investigación.

**ARTÍCULO 49.** Los proyectos de investigación sujetos de financiación por parte de la Universidad deberán cumplir los siguientes criterios, contemplados en el decreto 1279 de 2002:

- a. Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.
- b. Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas investigativas.
- c. Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**"Diego Luis Córdoba"**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

**ARTÍCULO 50.** Para apoyar los mejores grupos de investigación de la institución, es decir, aquellos que hubieren alcanzado las más altas categorías en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo de Investigación Científica reglamentará (programará) anualmente el programa de **ESTRATEGIA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**. Los grupos que aspiren a esta modalidad de financiación presentarán la siguiente documentación:

- a. Ejecutorias de investigación en los últimos tres años.
- b. Agenda de investigación para los dos siguientes años.
- c. Compromisos que asumirían en caso de obtener la financiación solicitada, una parte de ellos se expresará en términos de la publicación de artículos en revistas internacionales indexadas, en la obtención de recursos para la financiación de proyectos de investigación, provenientes de entidades externas, en la formación de estudiantes en los programas de Maestría y Doctorado, y en las respuestas a los problemas de desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social, económico, de la región y del país.
- d. La documentación anterior será evaluada por el CIC.

**ARTÍCULO 51.** Con el fin de estimular la formación en investigación de los estudiantes de pregrado, el CIC dispondrá anualmente una partida para el **PROGRAMA DE JÓVENES INVESTIGADORES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN** debidamente reconocidos. Dicho programa tendrá las siguientes características:

- a. El propósito del Programa consistirá en la creación de un espacio propicio para que los estudiantes jóvenes, con competencias para la investigación tengan la oportunidad de conocer, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo. Dichos estudiantes se adscribirán a los distintos grupos de investigación reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- b. Los estudiantes serán seleccionados por los propios grupos de investigación.
- c. El CIC determinará los criterios académicos mínimos que los estudiantes cumplirán para participar en este programa.
- d. Los estudiantes serán dirigidos por un investigador y la responsabilidad final de sus pasantías estarán a cargo de los coordinadores de grupos de investigación.

**CAPÍTULO V ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN  
EXTERNA A LA UNIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO 52.** La articulación de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" con las políticas de investigación externas, se refiere al conjunto de estrategias y procesos de desarrollo, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articuladas entre sí, facilitan y viabilizan el desarrollo de la investigación y el acceso de la sociedad a los bienes y servicios de la Universidad.

**"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"**



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

**ARTÍCULO 50.** Para apoyar los mejores grupos de investigación de la institución, es decir, aquellos que hubieren alcanzado las más altas categorías en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo de Investigación Científica reglamentará (programará) anualmente el programa de **ESTRATEGIA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**. Los grupos que aspiren a esta modalidad de financiación presentarán la siguiente documentación:

- a. Ejecutorias de investigación en los últimos tres años.
- b. Agenda de investigación para los dos siguientes años.
- c. Compromisos que asumirían en caso de obtener la financiación solicitada, una parte de ellos se expresará en términos de la publicación de artículos en revistas internacionales indexadas, en la obtención de recursos para la financiación de proyectos de investigación, provenientes de entidades externas, en la formación de estudiantes en los programas de Maestría y Doctorado, y en las respuestas a los problemas de desarrollo científico, tecnológico, académico, cultural, social, económico, de la región y del país.
- d. La documentación anterior será evaluada por el CIC.

**ARTÍCULO 51.** Con el fin de estimular la formación en investigación de los estudiantes de pregrado, el CIC dispondrá anualmente una partida para el **PROGRAMA DE JÓVENES INVESTIGADORES Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN** debidamente reconocidos. Dicho programa tendrá las siguientes características:

- a. El propósito del Programa consistirá en la creación de un espacio propicio para que los estudiantes jóvenes, con competencias para la investigación tengan la oportunidad de conocer, las dinámicas del trabajo investigativo en grupo. Dichos estudiantes se adscribirán a los distintos grupos de investigación reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- b. Los estudiantes serán seleccionados por los propios grupos de investigación.
- c. El CIC determinará los criterios académicos mínimos que los estudiantes cumplirán para participar en este programa.
- d. Los estudiantes serán dirigidos por un investigador y la responsabilidad final de sus pasantías estarán a cargo de los coordinadores de grupos de investigación.

**CAPÍTULO V ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN  
EXTERNA A LA UNIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO 52.** La articulación de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” con las políticas de investigación externas, se refiere al conjunto de estrategias y procesos de desarrollo, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articuladas entre sí, facilitan y viabilizan el desarrollo de la investigación y el acceso de la sociedad a los bienes y servicios de la Universidad.

*“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



**Universidad Tecnológica del Chocó**  
**“Diego Luis Córdoba”**  
**Quibdó - Chocó**  
**NIT. 891680089 - 4**



0008

**ARTÍCULO 53.** La Universidad promoverá estrategias de articulación de su Plan Anual de investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, orientado desde el Departamento Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 54.** La investigación en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, interactuará mediante la constitución de alianzas estratégicas, con los sectores productivo, económico, social, cultural y ambiental de orden local, regional, nacional e internacional, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas ambientalmente sostenibles y que influyan constructivamente el desarrollo económico, social y cultural de la región del pacífico y el país.

**ARTÍCULO 55.** La Universidad Tecnológica del Chocó, promoverá la integración científica, tecnológica e innovadora, con instituciones y organizaciones académicas y científicas del orden local, regional, nacional e internacional, en la perspectiva de producir estrategias que desde las ciencias básicas, sociales y humanas, contribuyan a mejorar el nivel de vida de las comunidades asentadas en la región del Chocó Biogeográfico.

**ARTÍCULO 56.** La Universidad promoverá la constitución de alianzas estratégicas regionales, nacionales e internacionales, con organizaciones e instancias de liderazgo, coordinación y ejecución de actividades de investigación, ciencia, tecnología e innovación para el mejoramiento de la competitividad en el sector productivo-empresarial de la región del pacífico y en especial del departamento de Chocó.

**ARTÍCULO 57.** La Universidad promoverá estrategias académicas regionales, para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación, aprovechando las potencialidades en materia de recursos naturales, talento humano y la biodiversidad, para alcanzar mayor equidad en los procesos de integración del pacífico y del Departamento del Chocó, con otras regiones del país de mayor niveles de competitividad y productividad.

**ARTÍCULO 58.** La Universidad propiciará la constitución de alianzas con instituciones gubernamentales científicas, educativas y culturales departamentales, nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de programas y proyectos pedagógicos e innovadores, desde los cuales se contribuyan a mejorar la calidad de la cultura y la educación en las instituciones educativas de la región del pacífico y del país.

**ARTÍCULO 59.** La Universidad Tecnológica del Chocó, promoverá la integración científica, tecnológica e innovadora, con instituciones y organizaciones académicas y científicas públicas, privadas y mixtas del orden local, regional, nacional e internacional, en la dirección de fomentar la creación y funcionamiento de centros, grupos, programas y proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios de investigación, Ciencia, Tecnología e

**“Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó”**

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail [utch@utch.edu.co](mailto:utch@utch.edu.co) - Página Web: [www.utch.edu.co](http://www.utch.edu.co)



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



Innovación; claves para la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en la producción de bienes y servicios, para la seguridad alimentaria y el intercambio mercantil de las comunidades asentadas en la región del pacífico y el país.

## CAPÍTULO VI DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 60. Sobre Propiedad intelectual.** La Universidad Tecnológica del Chocó reglamentará los derechos sobre la propiedad intelectual derivada de la creación del talento o del dominio científico, literario, artístico, industrial y/o comercial, resultado de procesos de investigación, reproducción ó de divulgación (conocidos o por conocer) desarrollados en la Institución o a través de convenios con otras instituciones. Para ese propósito se expedirá un conjunto de normas específicas que, además del marco conceptual aplicable sobre la materia, definan claramente los derechos de autor, la propiedad industrial, la titularidad, la transmisión de los derechos patrimoniales y los derechos conexos por parte de la Universidad, los estudiantes y los investigadores, las responsabilidades en la producción académica y publicaciones, las políticas de tecnologías de información y comunicación en materia de derechos de autor, entre otros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 61.** La Universidad Tecnológica del Chocó, "Diego Luis Córdoba" establece el control académico de la investigación, mediante el seguimiento de las actividades que realizan los profesores, alrededor de los planes de trabajos y proyectos de investigación.

**ARTÍCULO 62.** A todo grupo de investigación que se le asignen recursos, por la Universidad Tecnológica del Chocó o por una entidad externa, el líder principal deberá suscribir una Acta de Compromiso, en la que se obliga a cumplir con los términos establecidos en su plan de actividades. La Vicerrectoría de Investigaciones dejará constancia en dicha acta de los recursos frescos que otorgará para dicho proyecto.

**ARTÍCULO 63.** El incumplimiento de los compromisos de investigación con la Universidad Tecnológica del Chocó, con entidades financiadoras externas, que involucren la Universidad Tecnológica del Chocó, tanto en su buen nombre como financieramente, será analizado a la luz de la legislación que regula estos casos, del Código Disciplinario Único y de las normas internas que armonizan su aplicación en la Universidad.

**ARTÍCULO 64.** Las unidades académicas a las que se adscriben los profesores, propondrán a los Consejos de Facultad, la asignación de tiempo para el desarrollo de su investigación.

**ARTÍCULO 65. Evaluación de los programas y/o proyectos de Investigación.** Anualmente el CIC en concordancia con los lineamientos del CNA definirá los indicadores

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*

Ciudadela Universitaria - Conmutador 671 02 37 Tel. Secret. 671 02 74 - Fax 671 01 72 - A.A. 292 B/. Nicolás Medrano.

E - mail utch@utch.edu.co - Página Web: www.utch.edu.co



Universidad Tecnológica del Chocó  
"Diego Luis Córdoba"  
Quibdó - Chocó  
NIT. 891680089 - 4

0008



básicos, los mecanismos y los procedimientos que permitirán la evaluación permanente del desempeño de las distintas instancias de la investigación. Se hará énfasis en los indicadores que sirvieran para medir la calidad, pertinencia y el servicio que la investigación presta en la región y el país.

**ARTÍCULO 66.** Los evaluadores de programas y/o proyectos de investigación se seleccionarán de acuerdo a criterios de competencia, independencia e imparcialidad, y no pertenecerán al grupo en el cual se genera el programa y/o proyecto que habrá de evaluar.

**ARTÍCULO 67.** Los evaluadores deberán cumplir con un conjunto de requerimientos mínimos en materia de ejecutorias recientes de investigación; los cuales serán establecidos por el CIC.

**ARTÍCULO 68.** La actividad o prestación de servicios por los evaluadores será remunerada en los términos y condiciones que fijare el Rector de la Universidad, a propuesta del CIC mediante un acto administrativo. Este último organismo promoverá y gestionará con otras Universidades o entidades dedicadas a la investigación, los correspondientes convenios requeridos para el intercambio de este servicio.

**ARTÍCULO 69.** Con el objeto de facilitar los procesos de apoyo administrativo y financiero a los Proyectos de Investigación, el Rector de la Universidad podrá crear un **FONDO ROTATORIO DE INVESTIGACIÓN**, con una asignación de 100 salarios mínimos legales vigentes, cuyo manejo estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones a través de una cuenta bancaria, sujeta a las normas de control legalmente establecidos para los recursos públicos.

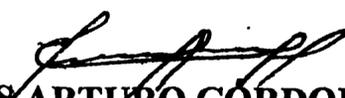
**PARÁGRAFO.** El Rector de la Universidad, mediante resolución, establecerá la reglamentación, para el manejo del Fondo Rotatorio de Investigación.

**ARTÍCULO 69.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 0004 del 08 de febrero del 2000.

Dado en Quibdó a los,

13 0 ABR. 2009

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ  
Presidente

  
CARLOS ARTURO CÓRDOBA CUESTA  
Secretario

*"Comprometidos con la Excelencia Académica y el Desarrollo del Chocó"*